



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2023-MDP/CM

Pallpata, 31 de marzo de 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 27/03/2023, bajo la convocatoria del Señor TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, / PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante, la ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 Ley N° 31638, en el artículo 9 con la cual indica Medidas en Materia de Modificación Presupuestaria en Nivel Funcional Programático, inciso 9.1 a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto sin ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida de la misma unidad ejecutora entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Que, la Ley N° 28212 Ley que Regula los Ingresos de los altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala que el Artículo 5 remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los concejeros regionales y regidores municipales, de conformidad con lo que dispone dichas leyes, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del presidente del gobierno Regional o del alcalde correspondiente.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado publicado en su portal institucional, señala que el ingreso del Alcalde se encuentra compuesto por dos elementos: La compensación económica determinada en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, conforme a la población electoral de su jurisdicción y el incremento autorizado por la ley de Presupuesto 2023; así mismo señala que el monto que se paga a los regidores se fija mediante acuerdo de concejo municipal y que la suma de las dietas fijadas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde.

Por lo que se debe contar con el crédito presupuestario, que no es posible el incremento y reajuste posterior del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales y que los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos de concejo municipal que aprueben las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP, indicando que para mayor información pueden revisar en el link <https://bit.ly/3z57LMh>.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, indica, que, para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales y que los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el día lunes 17 de abril del presente.

Que, encontrándose dentro de del primer trimestre de la Gestión Municipal 2023-2026, corresponde aprobar a ratificar la compensación económica del alcalde, y fijar las dietas que perciben, los regidores municipales por la asistencia efectiva a dos (2) sesiones ordinarias de concejo conforme al Reglamento Interno del Concejo de la municipalidad distrital de Pallpata.

Que, mediante Memorándum N° 0107-2023-GM-MDP/E-C (21/03/23), suscrito por el Gerente Municipal Abg. Teodocio C. Hanchachoque Nieto al Ing. Grover Cáceres Morales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicándolo siguiente: Sirvase EVALUAR Y PROPONER EL PRESUPUESTO de acuerdo al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo de 2023 SOBRE LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES, CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES.

Que, mediante Informe N° 025-2023-MDP/SG (22/03/23) suscrito por la Abg. Liz F. Peña Castro Cuba - Secretaria General, solicitando disponibilidad Presupuestal, conforme al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, ya mencionado.

Que, mediante Informe N° 071-2023-MDP/OPP/GACM (22/03/23), suscrito por el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que, que el gasto 2.1.1.10.1.2 Dieta de los Regidores y Consejeros, destinadas exclusivamente al pago de las dietas mensuales de los regidores de la entidad, además de indicar que esta específica de gasto se encuentra programada en la meta presupuesta N° 25 en el presente año fiscal con un monto que asciende a la suma de S/ 42,120.00 soles con fuente de financiamiento FONCOMUN se encuentra certificada al 100%, por lo cual no existe recursos disponibles para atender mayores incrementos en cuanto a la dieta de los regidores.

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2023-AL-MDP/E (27/03/23) suscrito por la Abg. Danery Seline Pérez Pachauré Asesor Legal, en sus conclusiones señala: **Es Improcedente aprobar la adecuación del monto mensual de las dietas de los regidores del concejo Municipal de Pallpata para el periodo 2023-2026.**

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la documentación correspondiente, por unanimidad Acuerdan:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2023-MDP/CM, de fecha 04 de enero de 2023 el que considera la suma de S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles) para la dieta de Regidores.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley,

**ARTICULO TERCERO.** - Moto sujeto a modificaciones y/o Reintegro en caso de nuevas disposiciones y/o determinaciones por los órganos técnicos especializados.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
- Alcaldía  
- GM  
- OPP  
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR  
  
Tec. Juan Chullunquia Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE